EXPTE. D- 4324 / 21 - 22

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes arbitre los medios necesarios a los fines de garantizar el acceso a la educación universal para las personas sordas, mediante la creación de un equipo con la figura del intérprete de ILSA-E (intérprete de lengua de señas argentina - español) y un asesor sordo para la educación terciario y superior en el ámbito jurisdiccional provincial, a toda persona que acredite su discapacidad con el CUD establecido en la Ley 22431/81.-

Dip. MARIA FERNANDA BEVILACQUA
Bloque Frente de Todos
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En el marco de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo aprobado por ley 26.378/18 con rango jerarquía constitucional otorgado por Ley 27044/14 y a los fines de garantizar el acceso a la educación universal para las personas sordas, es que se presenta este proyecto de Declaración.

En la actualidad existen barreras en cuanto a la accesibilidad comunicacional para las personas sordas que quieren acceder a enseñanzas de nivel superior, en tanto no existen dentro del nivel las configuraciones de apoyo pertinentes para dicha situación. Esta situación se encuentra por demás invisibilizadas y sin apoyos para las personas con discapacidad que quieran continuar sus estudios superiores y/o universitarios.

Tenemos la experiencia en Bahía Blanca de Cielo, estudiante que cursa su primer año en la carrera de Educación Física en el ISFDN°86 y que, en forma provisoria para este ciclo lectivo, contará con una profesora intérprete de la Escuela N° 513, cuyo cargo está destinado a nivel secundario, pero no sabemos cómo podrá continuar en el futuro; Nuestra petición se apoya en las siguientes argumentaciones a considerarse.

Esta petición encuentra su fundamento, en primer lugar, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley 26.378, ambas con jerarquía constitucional. Las cuales prevén el derecho a la educación de todas las personas y en especial esta última, para las personas con discapacidad, como inalienable.

A su vez, las leyes de educación nacional (Ley 26.206, art.2, 4, 6, 7, 8, 11 inc. H) , Ñ) .) y provincial (Ley 13.688), explicitan el deber del Estado en garantizar a los ciudadanos los apoyos necesarios para el acceso, permanencia, avance y egreso en la Educación Superior, garantizando el acceso al conocimiento desde el plano comunicacional.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Por lo que desplegar recursos en materia de accesibilidad destinados a personas sordas o hipoacúsicas hablantes de LSA (Lengua de Señas Argentina), se torna una prioridad como aporte para garantizar la inclusión.

Dicho esto, entendemos que el Plan Nacional contra la Discriminación de 2005, al reconocer a la Lengua de Señas Argentina como lengua natural de la comunidad sorda argentina –y como comunidad bilingüe- ya dejó en claro que el deber sobre garantizar el acceso a la interpretación en LSA se torna una cuestión básica e imprescindible.

En esta misma línea también resulta interesante mencionar la contemplación de la guía de comunicación accesible en LSA, que elaborara el INADI con el fin de brindar las herramientas para el ejercicio de derechos individuales y colectivos, desnaturalizar ideas y prácticas discriminatorias, y acompañar un proceso de inclusión respetuosa de las personas Sordas.

La función principal del ILSA-E (intérprete de lengua de señas argentina español) de interpretar exclusivamente del español a la lengua de señas argentina y viceversa (por vía oral y/o escrita en español a oral en lengua de señas) en situaciones académicas (espacio áulico, tutorías o espacios de consulta, reuniones institucionales o actividades académicas organizadas por la institución como Congresos, Jornadas, Talleres, etc) se vuelve de vital importancia para garantizar los procesos de enseñanza y de aprendizaje. En este sentido, se requeriría, además, la incorporación de un asesor Sordo.

Por otro lado, la figura del asesor sordo –que posee competencias generales y específicas como el intérprete oyente- cobra alta relevancia porque además de contribuir a la consolidación de un vínculo de confianza como equipo de trabajo, participa y trabaja junto a los intérpretes en todo el proceso de interpretación (preparación previa, interpretación propiamente dicha y evaluación) de manera situada, considerándose múltiples aspectos entre los cuales destacamos la evaluación, léxico, formas gramaticales, expresiones equivalentes, entre otras especificidades que hacen al apoyo cultural y lingüístico de la LSA.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Y
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Por ello, proponemos que el Poder Ejecutivo implemente la configuración de un equipo de trabajo, en tanto se debe contemplar el puente de comunicación existente entre las dos lenguas y las dos culturas y un mediador lingüístico y cultural entre ambas comunidades.

En este sentido es importante destacar que la inclusión de las personas sordas a la educación es una alternativa a futuro para todas las instituciones educativas" Del mismo modo consideramos y estamos convencidos que no sólo representa una alternativa, sino que implica dar cumplimiento al marco normativo anteriormente citado, en materia de inclusión en nuestra Provincia. Consideramos que representa un principio básico para evitar la vulneración de derechos.

La presente iniciativa encuentra interés y apoyo en la Comisión de Educación del Observatorio de las PCD de la ciudad de Bahía Blanca, personas con discapacidad auditiva y profesionales involucrados/as en el presente.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres./as Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dip. MARIA FERNANDA BEVILACQUA
Bloque Frente de Todos
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires